Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Lunes, 16 de noviembre de 2026 N.º 0219

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de La Granja al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2026-5356

Prórroga Convenio adhesión Mancomunidad Tajo Salor a la Central de Contratación. BOP-2026-5357

Activación Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Desarrollo Sostenible. BOP-2026-5358

Bases reguladoras de la convocatoria del sistema de incentivos a la participación y excelencia del proyecto "100KAIRÓS." BOP-2026-5359

EXTRACTO - Bases reguladoras de la convocatoria del sistema de incentivos a la participación y excelencia del proyecto "100KAIRÓS." BOP-2026-5360

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación Bolsa de empleo temporal de Técnico/as de Gestión de Administración General, turno libre. BOP-2026-5361

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza tasa cementerio 2026. BOP-2026-5362

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO-XXXV Certamen Literario "Helénides de Salamina" de Casar de Cáceres, 2026 y XXXIII Certamen de fotografía "FOTOCASAR" de Casar de Cáceres. BOP-2026-5363

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Aprobación definitiva del Reglamento del Reglamento de Régimen Interno de la E.P.D. "La Poda". BOP-2026-5364

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación Definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en fecha 25 de Septiembre de 2026. BOP-2026-5365

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Padrón Fiscal vados permanentes, ejercicio 2025. BOP-2026-5366

Aprobación Padrón Fiscal Tasa de Cementerio, ejercicio 2025. BOP-2026-5367

Ayuntamiento de Plasencia

Listado provisional de personas admitidas y excluidas - Proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de administrativo (Funcionarios/as de Carrera por oposición libre - OEP 2025) BOP-2026-5368

Nueva designacion de Tribunal de Seleccion del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de delineante (Personal Funcionario de Carrera por Oposición Libre - OEP 2025) BOP-2026-5369

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata. BOP-2026-5370

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Constitución definitiva Junta Electoral Provincial de Cáceres. BOP-2026-5371

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de La Granja al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayto. de La Granja.

Cáceres, 11 de noviembre de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2026-5356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2V100G62XM3ZE500FAZR1YLIQ1R7OS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2V100G62XM3ZE500FAZR1YLIQ1R7OS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: OSCAR MANUEL MARTIN MARTIN (AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 11/11/2026 12:00
Página: 1/2

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En La Granja a 10 de Noviembre 2026

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres**,D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el/la **Sr. Alcalde** del **AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA** D. OCAR MANUEL MARTIN MARTIN en nombre y representación de dicha Entidad, facultado/a para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha [29/09/2026].

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que el **[AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA]** formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el Fecha de caducidad del convenio original, 06/10/2026.

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

Cód. Validación: ASP3MZT6TXK62XDK5YLAS4A4R
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE: BOP-2026-5356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2V100G62XM3ZE500FAZR1YLIQ1R7OS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2V100G62XM3ZE500FAZR1YLIQ1R7OS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 11/11/2026 12:00
Página: 2/2
Firmantes: OSCAR MANUEL MARTIN (AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el **AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA**

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 AÑOS años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el **10/11/2030**

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por el AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA
El Alcalde - Presidente
(Firma electrónica)

Cód. Validación: ASP3MZT6TXK62XDK5YLAS4A4R
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE: BOP-2026-5356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión Mancomunidad Tajo Salor a la Central de Contratación.

Prórroga Convenio de adhesión de la Mancomunidad Tajo Salor al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Mancomunidad Tajo Salor.

Cáceres, 11 de noviembre de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2026-5357
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PFZDOA0YB3P41YP4MM0S3T3HSI5KW1UU
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZDOA0YB3P41YP4MM0S3T3HSI5KW1UU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: CARLOS CARO DOMINGUEZ (MANCOMUNIDAD TAJO SALOR)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 06/11/2026 09:28
Página: 1/2

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Cáceres a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el **Sr. Presidente** de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor D. Carlos Caro Domínguez, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado/a para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad TajoSalor, en sesión de fecha 21 de octubre de 2026

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 04 de noviembre de 2026.

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

Cód. Validación: ASTDEX5DKK36ANPJLMLTJ6TEK
Verificación: https://tajosalor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE: BOP-2026-5357
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PFZD0A0YB3P41YP4MM0S3T3HSI5KW1UU
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZD0A0YB3P41YP4MM0S3T3HSI5KW1UU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: CARLOS CARO DOMINGUEZ (MANCOMUNIDAD TAJO SALOR)
Sello de tiempo: 06/11/2026 09:28 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/2

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y la Mancomunidad de Municipios TajoSalor

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el 4 de noviembre de 2030.

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por la Mancomunidad TajoSalor
El Presidente
(Firma electrónica)

Cód. Validación: ASTDEX5DKK36ANPJLML7J6TEK
Verificación: https://tajosalor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE: BOP-2026-5357
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Activación Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Desarrollo Sostenible.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 9 de noviembre de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Activar la siguiente bolsa de trabajo, cuyas personas integrantes se relacionan en el Anexo:

- Técnico/a de Desarrollo Sostenible, subgrupo A2, aprobada por Resolución Presidencial de 7 de diciembre de 2019 y activada mediante Resolución Presidencial de fecha 23 de marzo de 2023.

Segundo. Publicar la resolución de activación de bolsas de trabajo temporal en el portal de empleo de la Excma. Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de noviembre de 2026
Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR

CVE: BOP-2026-5358
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

ANEXO BOLSA TÉCNICO/A EN DESARROLLO SOSTENIBLE

(Activada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo de fecha 3 de noviembre de 2026)

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBGRUPO A2, aprobada por Resolución Presidencial de 7 de diciembre de 2019 y activada mediante Resolución Presidencial de fecha 23 de marzo de 2023.

1	***7005**	CORTIJO SÁNCHEZ, IVÁN
2	***9662**	LÓPEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ
3	***0034**	MONTERO CARRERO, MARÍA INMACULADA
4	***3801**	DOMÍNGUEZ CASTILLO, VIRGINIA
5	***4973**	ARROYO SALOMÓN, MARÍA INMACULADA
6	***1723**	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA ISABEL

CVE: BOP-2026-5358
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria del sistema de incentivos a la participación y excelencia del proyecto "100KAIRÓS."

PREÁMBULO.

Por Orden TED/1358/2021, de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos innovadores orientados a la transformación territorial y a la lucha contra la despoblación. Se trata de proyectos que, desde una dimensión económica, social, medioambiental y de género, contribuyen a la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y a la revalorización del espacio rural.

Mediante Orden de 27 de junio de 2024 se convocaron subvenciones para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales, dirigidos a la transformación territorial y a la lucha contra la despoblación. Con fecha 11 de abril de 2025 se aprueba la relación de entidades locales beneficiarias, entre las que se encuentra la Diputación Provincial de Cáceres. En este marco nace el proyecto 100Kairós, Sistema avanzado de inserción profesional, cuyo propósito es abordar la problemática de la despoblación y la fuga de talento en la provincia.

El proyecto 100Kairós da respuesta a dos necesidades estratégicas detectadas en el entorno rural: por un lado, la dificultad de los pequeños productores para digitalizarse y vender en línea; y, por otro, la necesidad de las personas desempleadas —especialmente jóvenes y mujeres— de encontrar un propósito laboral cualificado. Para ello, se establece un mecanismo de conexión entre las necesidades de las empresas y el talento disponible, capacitando a personas para que se conviertan en los gestores digitales que las pymes del territorio necesitan.

El proyecto 100Kairós:

https://100kairos.es

liderado por la Agencia de Empleo de la Diputación de Cáceres, tiene como fin fomentar la inserción laboral y la generación de oportunidades profesionales sostenibles en el territorio,

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

mediante el desarrollo de capacidades profesionales a través de formación especializada dirigida a personas desempleadas. Su objetivo estratégico es capacitar al talento local para que desempeñe un papel clave en la transformación digital y el comercio online del tejido productivo rural, promoviendo dinámicas de generación de riqueza en el territorio, garantizando la retención de talento, fomentando la excelencia académica, asegurando el impacto real en las empresas participantes, impulsando la inserción laboral, apoyando el emprendimiento y facilitando el acceso a nuevos mercados.

La Diputación de Cáceres ha desarrollado, en el marco de este proyecto, una metodología propia basada en un modelo de “aceleradora de empleabilidad”, concebido para ser replicado en el conjunto del territorio y que contribuye al posicionamiento de la provincia en materia de intervención sociolaboral.

El programa formativo previsto en 100Kairós contempla una capacitación integral de carácter eminentemente práctico, con una duración superior a 400 horas, que incluye formación técnica en comercio online y marketing digital, así como formación en competencias transversales tales como liderazgo, comunicación y trabajo en equipo. Asimismo, incorpora metodologías de innovación abierta orientadas a la resolución de retos reales planteados por empresas del territorio. Cada participante contará, además, con un itinerario de acompañamiento personalizado diseñado por un profesional especializado, con el objetivo de facilitar su inserción laboral o el desarrollo de iniciativas de autoempleo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de incentivos económicos vinculados al proyecto 100Kairós, con el fin de incentivar la participación activa, el aprovechamiento del programa y la excelencia en el desempeño, la Diputación Provincial de Cáceres ha habilitado una partida económica adicional de 10.000 euros destinada a la concesión de incentivos vinculadas al proyecto. Estos incentivos se otorgarán exclusivamente a los mejores expedientes y a las mejores soluciones a los retos empresariales planteados, dentro de las 100 personas seleccionadas como participantes en 100Kairós, y su concesión estará condicionada a la superación de los itinerarios establecidos en los términos recogidos en las presentes bases.

Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASES.

Base Primera. OBJETO.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los incentivos destinados a la financiación de los tres mejores expedientes académicos y las tres soluciones de mayor impacto para las empresas dentro del proyecto 100Kairós, mediante 2 modalidades:

- Modalidad A: Incentivar la excelencia académica “Talento 100Kairós”.
- Modalidad B: Incentivar la mejor solución a los retos empresariales “Innovación 100Kairós”

Base Segunda. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), aplicación presupuestaria 04-2419-48700 “Becas proyecto sistema avanzado de inserción profesional” y supeditado a la consignación efectiva de los incentivos en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2026, que resulte aprobado.

CUANTÍA.

El importe total se distribuye en dos líneas de actuación diferenciadas, no excluyentes entre sí. La distribución se hace de la siguiente forma:

LINEA DE INCENTIVO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Incentivo a la Excelencia “Talento 100Kairós”	Incentivo a la excelencia académica (Top3)	5.000 €
Incentivo a la Innovación “Innovación 100Kairós”	Incentivo a la mejor solución del reto empresarial (Top3)	5.000 €

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los incentivos previstos en la presente convocatoria se estructuran en dos modalidades diferenciadas, vinculadas a las líneas de actuación del Proyecto 100Kairós. La cuantía estimada para cada participante será la siguiente según las distintas líneas de actuación:

a) Modalidad A: Incentivo a la Excelencia Académica “Talento 100Kairós”

La cuantía para el incentivo a la Excelencia se distribuirá de la siguiente manera:

- 2.500,00 € para la persona participante que obtenga la primera posición.
- 1.500,00 € para la persona participante que obtenga la segunda posición.
- 1.000,00 € para la persona participante que obtenga la tercera posición.

b) Modalidad B: Incentivo a la mejor solución del reto empresarial “Innovación 100Kairós”

La cuantía para el incentivo a la Innovación se otorgará a las tres soluciones con mayor impacto para las empresas y se distribuirá de la siguiente manera:

- 2.500,00 € para la solución al reto empresarial que quede en primera posición.
- 1.500,00 € para la solución al reto empresarial que quede en segunda posición.
- 1.000,00 € para la solución al reto empresarial que quede en tercera posición.

Este importe será repartido de forma equitativa entre los participantes que integren cada uno de los retos ganadores.

La concesión de ambos incentivos estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Los incentivos estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega. Los incentivos concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO. COMPATIBILIDAD. GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

La Diputación de Cáceres procederá a hacer efectivo el abono de los incentivos una vez se produzca la finalización de los itinerarios formativo y práctico del Proyecto 100Kairós, se verifique el cumplimiento de los requisitos y una vez hayan sido analizados por la Comisión de Valoración las actas de evaluación generadas durante el programa y demás criterios detallados

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en la Base Cuarta de la presente convocatoria, al tratarse de una modalidad de concesión en concurrencia competitiva.

Las personas beneficiarias serán aquellas que obtengan las tres mejores posiciones en ambas modalidades. La entrega de los incentivos se realizará en un acto público, tanto para los incentivos a la Excelencia como los incentivos a la Innovación.

Para realizar el pago del incentivo, la persona beneficiaria deberá:

1. Haber presentado correctamente la solicitud y la documentación exigida en las distintas fases del procedimiento.
2. Haber obtenido resolución favorable de concesión.
3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo previsto en la Base Octava.
4. No hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

COMPATIBILIDAD.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la normativa aplicable, los incentivos regulados en esta convocatoria serán compatibles con otros incentivos, ayudas o reconocimientos externos que tengan la misma finalidad.

GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base Cuarta. BENEFICIARIOS. REQUISITOS. INCOMPATIBILIDADES. ACREDITACIÓN DOCUMENTAL.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de los incentivos previstos en esta convocatoria las personas participantes en el proyecto 100Kairós que cumplan los requisitos establecidos en la presente base y que hayan completado el itinerario formativo y práctico en los términos definidos en estas bases.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REQUISITOS.

* REQUISITOS COMUNES A AMBAS MODALIDADES DE INCENTIVO.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por finalización con éxito del programa el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

1. Haber alcanzado una asistencia mínima del 70 % del total de horas lectivas (320 horas, distribuidas en 256 horas del Itinerario Técnico y 64 horas del Itinerario Transversal).
2. Haber obtenido evaluación positiva en todos los módulos formativos del programa.
3. Haber completado el Itinerario de Acompañamiento Personalizado.
4. Haber realizado el Plan de Acción para la Empleabilidad (PAE).
5. Haber obtenido evaluación positiva del Reto empresarial.

El cumplimiento de estos requisitos será condición indispensable para acceder a cualquiera de las modalidades de incentivo previstos.

* REQUISITOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD.

a) Modalidad A: Incentivo a la excelencia académica – “Talento 100Kairós”

Tiene por objeto reconocer, premiar y dar visibilidad a los tres mejores expedientes académicos.

Para poder obtener el Incentivo a la Excelencia académica los participantes deberán:

1- Cumplir los requisitos de los puntos comunes.

2- Figurar entre los tres mejores expedientes académicos del conjunto de participantes.

b) Modalidad B: Incentivo a la mejor solución del reto empresarial – “Innovación 100Kairós”

Tiene por objeto reconocer, premiar y dar visibilidad a los equipos que hayan aportado las tres soluciones de mayor impacto para las empresas. Para acceder al incentivo a la mejor solución de reto se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1- Cumplir los requisitos de los puntos comunes indicados anteriormente.

2- Haber desarrollado una de las tres soluciones de mayor impacto entre de los retos planteados en las empresas.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INCOMPATIBILIDADES.

Las modalidades de incentivo a la excelencia académica e incentivo a la innovación serán compatibles entre sí, siempre que la persona participante cumpla los requisitos exigidos para cada una de ellas.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL.

El cumplimiento de los requisitos y la valoración de las candidaturas se acreditarán de oficio mediante la documentación generada durante la ejecución del Proyecto 100Kairós y obrante en el expediente. La entidad responsable del Programa y el equipo técnico remitirán a la Diputación Provincial de Cáceres, al menos, la siguiente documentación:

1. Acta o certificado de cumplimiento del itinerario formativo, con indicación de la asistencia, la evaluación positiva de los módulos, la finalización del itinerario de acompañamiento personalizado y la realización del Plan de Acción para la Empleabilidad.
2. Relación individualizada de las calificaciones obtenidas en todos los módulos técnicos y transversales evaluables.
3. Acta o certificado de cumplimiento de la fase práctica de retos y relación de las personas participantes en cada reto.
4. Evaluaciones numéricas emitidas por las empresas participantes y por los mentores o mentoras responsables de los retos.
5. Relación de entregables y soluciones elaboradas, así como los registros de seguimiento, tutoría y mentoría disponibles.
6. Ficha individual de valoración de la participación global, cumplimentada por el equipo de tutoría conforme a los criterios establecidos en la Base Cuarta.
7. Ficha de valoración tutorial de cada proyecto de reto, cumplimentada por el equipo de tutoría conforme a los criterios establecidos en la Base Cuarta.

Las fichas previstas en las letras f) y g) deberán estar motivadas, identificar las evidencias utilizadas y ser firmadas por el responsable del proyecto. Las puntuaciones se aplicarán de forma homogénea a todas las candidaturas. No se exigirá a las personas solicitantes la presentación de una nueva memoria o defensa técnica elaborada con posterioridad a la ejecución de los retos. La Comisión de Valoración utilizará los proyectos, entregables, evaluaciones y demás evidencias generadas durante el programa, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones o completar de oficio la documentación ya existente cuando resulte necesario para su correcta incorporación al expediente.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cada participante del proyecto 100Kairós presentará una solicitud para la modalidad A (ANEXO I) y otra solicitud para la modalidad B (ANEXO II), cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En la solicitud para la modalidad B, se presentará una única solicitud por RETO, en la cual, se especificarán los datos de todos los integrantes del proyecto.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

*Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga el Certificado de estar al corriente del pago con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres. Si no lo autorizara, el interesado deberá presentar dicho certificado.

*Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de incentivos.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

2.- Documentación complementaria.

Deberán aportar DECLARACIÓN RESPONSABLE de DATOS BANCARIOS, facilitado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a los últimos documentos bancarios que consten en los archivos de la Diputación. Debe remitirse:

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Firma manual: documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excma. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N, 10071 de Cáceres.

2. Firma digital a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es

Toda la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos será incorporada de oficio al expediente, aceptando el solicitante que Diputación de Cáceres pueda obtener, tratar e incorporar dichos documentos y datos al expediente generado con la solicitud en la sede electrónica. La entidad colaboradora emitirá certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes establecidos en esta convocatoria.

Si la persona solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la persona solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse acabo, podrá requerir con carácter excepcional a la persona solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3 .- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si la persona solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la persona interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona solicitante, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

Base Quinta. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA ESTADO DE LA TRAMITACIÓN. INCOMPATIBILIDADES.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: https://sede.dip-caceres.es

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.

Existirá un formulario único para ambas modalidades y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Finalizado el plazo de presentación, si se observan errores susceptibles de subsanación se requerirá a los interesados, concediéndoles un plazo de de 10 días para realizar dicha subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y concluido el periodo de subsanación, se considerarán admitidas en la convocatoria todas las personas solicitantes que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.

El análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria se efectuará de oficio. Finalizados los itinerarios que conforman el proyecto 100Kairós, la entidad responsable del Programa remitirá las actas, certificados, calificaciones individualizadas, evaluaciones de empresas y mentores/as, relación de participantes y retos realizados, entregables, informes y fichas de valoración previstas en estas bases. Dicha documentación será valorada conforme a lo establecido en la Base Cuarta, sin que resulte necesaria la aportación de documentación adicional por parte de las personas solicitantes, más allá de la presentada junto con la solicitud inicial.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Será requisito imprescindible que todos los integrantes del equipo de solución de retos consten debidamente inscritos como participantes en la presente convocatoria. Únicamente en tal caso la propuesta que resulte ganadora podrá ser beneficiaria del incentivo a la innovación.

En caso de verificarse que alguno de los miembros del equipo no figura inscrito como participante, la propuesta será declarada no válida y quedará excluida del procedimiento por la Comisión de Valoración.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015 las personas interesadas o sus representantes, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

INCOMPATIBILIDADES.

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) Las personas que hayan sido expulsadas, bajas voluntarias o que no hayan completado el itinerario formativo o práctico.

b) Las personas incursas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Las personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Sexta. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

La valoración de las candidaturas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, transparencia, proporcionalidad y trazabilidad documental.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La Comisión de Valoración utilizará las calificaciones, actas, evaluaciones, informes, registros y entregables obrantes en el expediente. La puntuación máxima será de 100 puntos en cada modalidad de incentivo. Las puntuaciones parciales y finales se expresarán con dos decimales.

Las fichas de evaluación, cuestionarios, informes y demás evidencias utilizadas, se conservarán junto con el acta y formarán parte del expediente justificativo. Los criterios, ponderaciones, incompatibilidades y reglas de desempate no podrán modificarse una vez iniciado el procedimiento de valoración.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD A: INCENTIVO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA "TALENTO 100KAIRÓS".

1.1. Personas admitidas a valoración.

Serán admitidas a valoración las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigibles en la Base Cuarta.

1.2. Puntuación máxima y criterios de evaluación.

Los expedientes individuales se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Calificaciones académicas: hasta 40 puntos.

b) Valoración de los retos empresariales: hasta 30 puntos.

c) Participación global en el programa: hasta 30 puntos.

1.2.1. Calificaciones académicas: hasta 40 puntos

La puntuación académica se determinará mediante la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas por la persona participante en todos los módulos técnicos y transversales evaluables. La media expresada sobre 10 puntos se transformará proporcionalmente a una escala máxima de 40 puntos.

Puntuación académica = media de las calificaciones de los módulos × 4

Para poder obtener puntuación en este apartado deberán constar las calificaciones de todos los módulos evaluables.

1.2.2. Valoración de los retos empresariales: hasta 30 puntos

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La calificación final de cada reto se obtendrá mediante la media aritmética de la calificación otorgada por la empresa y la calificación otorgada por el mentor o mentora, ambas expresadas sobre 10 puntos.

Calificación del reto = (calificación de la empresa + calificación de mentoría) ÷ 2

Cuando una persona haya participado en más de un reto, se calculará la media aritmética de las calificaciones finales de todos los retos efectivamente realizados y evaluados. La calificación media resultante se transformará proporcionalmente a una escala máxima de 30 puntos.

Puntuación de retos = media de las calificaciones de sus retos x 3

1.2.3. Participación global en el programa: hasta 30 puntos.

La participación global será valorada colegiadamente por el equipo de tutoría a partir del seguimiento realizado durante la totalidad del programa y de las evidencias incorporadas al expediente. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

a) Participación activa y aprovechamiento: hasta 10 puntos.

Se valorarán la asistencia efectiva más allá del mínimo exigido, la intervención activa en las sesiones, la realización de las actividades propuestas, la calidad de las aportaciones y el aprovechamiento demostrado.

b) Compromiso, continuidad y responsabilidad: hasta 10 puntos.

Se valorarán la constancia durante el programa, el cumplimiento de tareas y plazos, la disponibilidad para participar, la autonomía, el seguimiento de indicaciones y la finalización de los compromisos asumidos.

c) Cooperación, trabajo en equipo y resiliencia: hasta 10 puntos.

Se valorarán la capacidad para colaborar, facilitar el funcionamiento de los equipos, contribuir a la resolución de los retos, adaptarse a los cambios y mantener una actitud constructiva ante las dificultades.

Cada subcriterio se puntuará entre 0 y 10 puntos, mediante números enteros, conforme a la siguiente escala orientativa:

•9 o 10 puntos: participación muy alta, constante y especialmente destacada.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

•7 u 8 puntos: participación alta y sostenida.

•5 o 6 puntos: participación adecuada.

•De 1 a 4 puntos: participación irregular o limitada.

•0 puntos: ausencia de participación o de evidencias suficientes.

La valoración se sustentará en registros de asistencia, actividad en la plataforma, actividades y entregas, actas e informes de seguimiento, comunicaciones, cumplimiento de plazos y participación en los retos. La ficha individual deberá identificar las evidencias utilizadas, incluir una motivación sucinta y ser firmada por las personas responsables.

1.3. Puntuación final y adjudicación.

Puntuación final individual = calificaciones académicas + retos + participación global

Las personas candidatas se ordenarán de mayor a menor puntuación. Los incentivos se adjudicarán a los tres expedientes académicos que obtengan las puntuaciones más elevadas.

1.4. Criterios de desempate.

Cuando dos o más personas obtengan la misma puntuación final, el empate se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en calificaciones académicas.

b) Mayor puntuación en valoración de los retos empresariales.

c) Mayor puntuación en participación global.

d) Mayor puntuación en participación activa y aprovechamiento.

e) Mayor puntuación en compromiso, continuidad y responsabilidad.

f) Mayor puntuación en cooperación, trabajo en equipo y resiliencia.

g) Mayor número de retos finalizados con evaluación positiva.

h) Mayor media de las calificaciones otorgadas por las empresas participantes.

i) Mayor media de las calificaciones otorgadas por los mentores o mentoras.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) Mayor número de módulos formativos en los que se haya obtenido la máxima calificación.

Si persistiera el empate después de aplicar todos los criterios anteriores, la Comisión de Valoración emitirá un informe comparativo motivado basado exclusivamente en las evidencias incorporadas al expediente y en los criterios ya establecidos en esta base.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD B: INCENTIVO A LA MEJOR SOLUCIÓN DEL RETO EMPRESARIAL “INNOVACIÓN 100KAIRÓS”.

2.1. Proyectos admitidos a valoración.

Serán admitidos a valoración los proyectos correspondientes a retos efectivamente desarrollados y finalizados, cuyos integrantes cumplan los requisitos exigibles establecidos en la Base Cuarta y respecto de los cuales consten las evaluaciones de la empresa participante y del mentor o mentora. La valoración se realizará sobre los entregables y evidencias generados durante el programa, sin exigirse una nueva memoria o defensa elaborada con posterioridad.

2.2. Puntuación máxima y criterios de evaluación.

Los proyectos serán valorados sobre un máximo de 100 puntos, conforme a la siguiente distribución:

2.2.1. Valoración de la empresa participante: hasta 40 puntos.

La empresa destinataria del reto valorará la utilidad, adecuación y aplicabilidad de la solución propuesta a partir de la evaluación emitida durante la ejecución del programa. La calificación expresada sobre 10 puntos se transformará proporcionalmente a una escala máxima de 40 puntos.

Puntuación de la empresa = calificación otorgada por la empresa × 4

2.2.2. Valoración del mentor o mentora: hasta 40 puntos.

El mentor o mentora responsable valorará el proceso de resolución del reto, la calidad técnica del trabajo y su adecuación a los objetivos definidos, tomando como referencia la evaluación emitida durante la ejecución del programa. La calificación expresada sobre 10 puntos se transformará proporcionalmente a una escala máxima de 40 puntos.

Puntuación del mentor/ra = calificación otorgada x 4

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.2.3. Valoración del equipo de tutoría: hasta 20 puntos.

El equipo de tutoría realizará una valoración colegiada del funcionamiento del equipo y del proceso seguido durante el reto, conforme a los siguientes criterios:

a) Cooperación, coordinación y distribución efectiva de las tareas: hasta 5 puntos.

b) Compromiso, responsabilidad y cumplimiento de los plazos: hasta 5 puntos.

c) Continuidad, constancia y mantenimiento del trabajo durante las distintas fases del reto: hasta 5 puntos.

d) Capacidad de adaptación, resolución de dificultades y resiliencia ante las incidencias: hasta 5 puntos.

La puntuación se sustentará en registros de seguimiento, reuniones de tutoría, entregas, comunicaciones, informes de mentoría y demás evidencias disponibles. Se incorporará al expediente mediante una ficha motivada de cada reto, y firmada por el responsable del proyecto.

2.3. Puntuación final y orden de prelación.

Puntuación final del proyecto = puntuación empresa + puntuación mentoría + puntuación tutoría

Los retos se ordenarán de mayor a menor puntuación final. Los incentivos se adjudicarán a las tres soluciones empresariales mejor clasificadas una vez aplicados los criterios de evaluación.

Las personas beneficiarias del incentivo serán las integrantes de los tres retos que obtengan la mejor posición.

Las soluciones ganadoras serán presentadas en un acto público específico de 100Kairós.

2.4. Criterios de desempate.

En caso de igualdad en la puntuación final de dos o más proyectos, el empate se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación otorgada por la empresa participante.

b) Mayor puntuación otorgada por el mentor o mentora.

c) Mayor puntuación obtenida en la valoración del equipo de tutoría.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Mayor puntuación en cooperación, coordinación y distribución de tareas.

e) Mayor puntuación en compromiso, responsabilidad y cumplimiento de plazos.

f) Mayor puntuación en continuidad y constancia.

g) Mayor puntuación en adaptación, resolución de dificultades y resiliencia.

Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración emitirá un informe comparativo motivado, basado exclusivamente en las evidencias obrantes en el expediente, atendiendo sucesivamente a la aplicabilidad, calidad técnica, grado de desarrollo efectivo e impacto acreditado de las soluciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La justificación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

Base Séptima. COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA.

COMPOSICIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el Jefe de Servicio del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el Jefe de Servicio de la Unidad de Subvenciones y un/a empleado/a público/a, técnico, especializado en la materia.

c) Secretaría: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado público de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

SUPLENCIAS.

Cada miembro titular podrá contar con una persona suplente, designada por el mismo órgano que nombró al titular, que actuará en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en estas bases y, supletoriamente, por lo establecido en la normativa aplicable a los órganos colegiados del sector público.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Evaluar las candidaturas conforme a los criterios establecidos en estas bases.

c) Emitir un informe de valoración, que incluirá:

- La puntuación obtenida por cada participante en cada criterio.
- La puntuación global final.
- El orden de prelación resultante.

d) Proponer la relación de personas beneficiarias de los incentivos.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y ABSTENCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y la normativa reguladora de subvenciones. En caso de abstención o recusación, actuará la persona suplente correspondiente.

ACTAS.

De cada sesión se levantará acta por la Secretaría, que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes y formará parte del expediente administrativo.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3ª Órganos Colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capitulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia. De cada una de las

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el Secretario/a.

Las deliberaciones de la Comisión de Valoración a lo largo de todo el programa serán secretas, así como sus puntuaciones. Las decisiones de la Comisión de Valoración serán inapelables en cada una de las fases.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Valoración corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

Base Octava. OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS BENEFICIARIOS.

OBLIGACIONES.

La persona beneficiaria queda obligada a someterse a las acciones de comprobación oportunas y facilitar la información que le sea requerida por la Diputación de Cáceres, de conformidad con lo estipulado en el art. 14.1 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

Las personas beneficiarias no deben encontrarse incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (LGS)

Dada la naturaleza de los incentivos establecidos en las presentes bases, las obligación relativa a la publicidad de los incentivos recibidos consistirá en la aceptación, por parte de las personas beneficiarias, de participar en todas aquellas actividades divulgativas y promocionales que se realicen por parte de la entidad concedente respecto de las mismas tales como fotografías, noticias, menciones, participación en actividades,etc.

Cualquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.

Base Novena. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se tramitará de la siguiente forma:

Los incentivos incluidos en la presente convocatoria se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. Este régimen exige la comparación

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

objetiva de todas las solicitudes presentadas con el fin de establecer un orden de prelación, atendiendo estrictamente a los criterios de valoración fijados en estas bases y aplicando, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

COMPETENCIA.

La Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, (P.D. 14 de agosto de 2025 (BOP Nº 156 de 18 de agosto de 2025), será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación de estos incentivos será el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, a través del Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo, con apoyo de la Unidad de subvenciones.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de los incentivos el de concurrencia competitiva, las solicitudes presentadas serán comparadas entre sí para establecer un orden de prelación en función de los méritos acreditados. La Comisión de Valoración Técnica, integrada por personal especializado designado por el órgano convocante, evaluará las candidaturas conforme a los criterios establecidos en estas bases y emitirá un informe de valoración que servirá de fundamento para la propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de estos incentivos se resolverá mediante una única Resolución, una vez evaluadas todas las solicitudes, que incluirá la relación de personas beneficiarias y la cuantía de los incentivos otorgados.

La resolución se dictará a propuesta del órgano instructor, previa emisión del informe de la Comisión de Valoración Técnica, en el que se establecerá la puntuación obtenida por cada candidatura según los criterios fijados en estas bases.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su corrección, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, (P.D. Res de 14 de agosto de 2025 (BOP Nº 156 de 18 de agosto de 2025), de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los incentivos, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. La resolución se notificará a las personas beneficiarias y la entrega de los incentivos se realizará en un acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, tal y como se establece en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, computándose el plazo a partir del día de celebración de la sesión de la Comisión de Valoración. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Cáceres.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.- Todas las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento y que se registren a través de la sede electrónica de la Diputación se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las personas solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

Base Décima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

Base Undécima. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto del premio, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento del premio, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención del premio falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución del premio en cuanto a la parte no ejecutada.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103 7412 2600 3000 4395.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones competenciales que pueda efectuar.

Base Duodécima. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015,de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es, la Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, BOP Nº 156 de 18 de agosto de 2025) que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la total confidencialidad respecto de la documentación generada durante todo el proceso. En cualquier caso, se podrán difundir las características generales de las propuestas participantes, así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Proyecto 100Kairós), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero “subvenciones”, cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones, de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos .

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones e incentivos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Estas son las bases de la convocatoria de subvenciones del sistema de incentivos a la participación y excelencia del Proyecto 100Kairós en la modalidad de incentivos que se proponen para su aprobación si procede.

Base Decimotercera. PUBLICIDAD.

La publicidad de los incentivos concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Diputación Provincial de Cáceres podrá difundir, a través de sus canales institucionales, información relativa al desarrollo del proyecto 100Kairós, incluyendo:

- Número de personas beneficiarias.
- Impacto del programa.
- Actividades formativas y prácticas realizadas.
- Resultados obtenidos en los retos empresariales.

En ningún caso la difusión podrá vulnerar la normativa de protección de datos personales ni afectar a la privacidad de las personas participantes.

Base Decimocuarta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Información sobre protección de datos

Responsable:	Diputación Provincial de Cáceres	Plaza de Santa María s/n., 10071 Cáceres 927 18 97 31
		Delegado de Protección de Datos protecciondedatos@dip-caceres.es
Finalidad del tratamiento:		Procedimiento de concesión sistema de incentivos “Talento 100Kairós” e “Innovación 100Kairós”.
Legitimación del tratamiento:		La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.: • Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
Destinatarios/as de cesiones o transferencias:		Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas e instituciones en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias • PAYPERTHINK, S. L. U.
Derechos de el/la interesado/a:		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros derechos a través de la cuenta protecciondedatos@dip-caceres.es
Información adicional:		A través de su sede electrónica en el apartado de Privacidad

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA DE INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN Y EXCELENCIA DEL PROYECTO “100KAIRÓS”.

MODALIDAD A: INCENTIVO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA “TALENTO 100KAIRÓS”.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

D.N.I: Dirección:

C.P.: Localidad: Provincia:

Correo electrónico: Teléfono:

DECLARA:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro DEL SISTEMA DE INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN Y EXCELENCIA DEL PROYECTO “100KAIRÓS”, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.
- AUTORIZAR a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.
- No hallarse incursos/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.
- La presentación de la solicitud implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal de la/s persona/as y promotor/es, finalista/s y ganador/es de los premios, nombre del proyecto, a su publicación y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa. En caso contrario deberán ponerlo de manifiesto expresamente, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

……, a.....de.....de 2026.

(Firma del solicitante)

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA DE INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN Y EXCELENCIA DEL PROYECTO “100KAIRÓS”.

MODALIDAD B: INCENTIVO A LA MEJOR SOLUCIÓN DEL RETO EMPRESARIAL “INNOVACIÓN 100KAIRÓS”.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

D.N.I: Dirección:

C.P.: Localidad: Provincia:

Correo electrónico: Teléfono:

RETO. Nombre del Reto:	
Nombre y apellidos:	NIF:
Nombre y apellidos:	NIF:
Nombre y apellidos:	NIF:
Nombre y apellidos:	NIF:

DECLARA:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro DEL SISTEMA DE INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN Y EXCELENCIA DEL PROYECTO “100KAIRÓS”, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.
- AUTORIZAR a la Diputación Provincial de Cáceres a obtener por medios telemáticos la información y los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del presente trámite.

- No hallarse incursos/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.
- La presentación de la solicitud implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal de la/s persona/as y promotor/es, finalista/s y ganador/es de los premios, nombre del proyecto, a su publicación y a la utilización de su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa. En caso contrario deberán ponerlo de manifiesto expresamente, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

……, a.....de.....de 2026.

(Firma del solicitante)

Cáceres, 16 de noviembre de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2026-5359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO - Bases reguladoras de la convocatoria del sistema de incentivos a la participación y excelencia del proyecto "100KAIRÓS."

BDNS (Identif.): 942024

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942024

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases reguladoras es regular el procedimiento para la concesión de los incentivos destinados a la financiación de los tres mejores expedientes académicos y las tres soluciones de mayor impacto para las empresas dentro del proyecto 100Kairós, que se inicien durante el año 2026 y finalicen como máximo el 31 de octubre del mismo año.

Para ello se establecen dos modalidades de incentivos, incentivar la excelencia académica “Talento 100Kairós” e incentivar la mejor solución a los retos “Innovación 100Kairós”, que serán compatibles entre sí, por lo que cada uno de los participantes podrá solicitar una de ellas o ambas, en función de los requisitos establecidos en cada una de las modalidades.

SEGUNDO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El importe de las ayudas previstas en estas Bases asciende a un total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2419-48700 “Becas proyecto sistema avanzado de inserción profesional”.

El importe total se distribuye en dos líneas de actuación diferenciadas distribuidas de la siguiente forma:

CVE: BOP-2026-5360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LINEA DE INCENTIVO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Incentivo a la Excelencia “Talento 100Kairós”	Incentivo a la excelencia académica (Top 3)	5.000 €.
Incentivo a la Innovación “Innovación 100Kairós”	Incentivo a la mejor solución empresarial (Top 3)	5.000 €.

a) Modalidad A: Incentivo a la Excelencia. “Talento 100Kairós”

La cuantía para el incentivo a la Excelencia se distribuirá de la siguiente manera:

- 2.500,00 € para la persona participante que obtenga la primera posición.
- 1.500,00 € para la persona participante que obtenga la segunda posición.
- 1.000,00 € para la persona participante que obtenga la tercera posición.

b) Modalidad B: Incentivo a la Innovación. “Innovación 100Kairós”

La cuantía para el incentivo a la Innovación se otorgará a las tres soluciones con mayor impacto para las empresas y se distribuirá de la siguiente manera:

- 2.500,00 € para la solución al reto que quede en primera posición.
- 1.500,00 € para la solución al reto que quede en segunda posición.
- 1.000,00 € para la solución al reto que quede en tercera posición.

TERCERO. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarias de los incentivos previstos en esta convocatoria las personas participantes en el proyecto 100Kairós que cumplan los requisitos establecidos en la presente base y que hayan completado el itinerario formativo y práctico en los términos definidos en estas bases.

Para ser beneficiarias, las personas participantes en el proyecto deberán finalizar con éxito el programa. Para ello deberán cumplir los requisitos establecidos para cada modalidad:

CVE: BOP-2026-5360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

REQUISITOS COMUNES A AMBAS MODALIDADES:

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por finalización con éxito del programa el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

a) Haber alcanzado una asistencia mínima del 70 % del total de horas lectivas (320 horas), distribuidas en 256 horas del Itinerario Técnico y 64 horas del Itinerario Transversal.

b) Haber obtenido evaluación positiva en todos los módulos formativos del programa.

c) Haber completado el Itinerario de Acompañamiento Personalizado.

d) Haber realizado el Plan de Acción para la Empleabilidad (PAE).

e) Haber obtenido evaluación positiva del Reto empresarial.

El cumplimiento de estos requisitos será condición indispensable para acceder a cualquiera de las modalidades de incentivo previstos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD:

a) Modalidad A: Incentivo a la excelencia académica – “Talento 100Kairós”

Tiene por objeto reconocer, premiar y dar visibilidad a los tres mejores expedientes académicos.

Para poder obtener el Incentivo a la Excelencia académica, los participantes deberán:

1. Cumplir los requisitos de los puntos comunes.
2. Figurar entre los tres mejores expedientes académicos del conjunto de participantes.

b) Modalidad B: Incentivos a la mejor solución del reto – “Innovación 100Kairós”

Tiene por objeto reconocer, premiar y dar visibilidad a los equipos que hayan aportado las tres soluciones de mayor impacto para las empresas.

Para acceder al incentivo a la mejor solución de reto se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir los requisitos de los puntos comunes indicados anteriormente.
2. Haber desarrollado una de las tres soluciones de mayor impacto entre los retos

CVE: BOP-2026-5360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

planteados en las empresas.

CUARTO. PLAZOS.

El plazo de solicitud se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles.

QUINTO. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, en la dirección:

https://sede.dipcaceres.es

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 16 de noviembre de 2026
María Esther Gutiérrez Morán
VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2026-5360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación Bolsa de empleo temporal de Técnico/as de Gestión de Administración General, turno libre.

Mediante el presente se hace pública la Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 13 de noviembre de 2026, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.- Rectificar los errores contenidos en la Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 9 de noviembre de 2026 por la que se constituyó la bolsa de empleo temporal de Técnico/as de Gestión de Administración General, turno libre (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 217, de fecha 12 de noviembre de 2026), quedando la bolsa de empleo temporal de Técnico/as de Gestión de Administración General, turno libre, como sigue:

[Anexo]

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, todos los nombramientos como funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de la ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

CVE: BOP-2026-5361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de noviembre de 2026
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO

CVE: BOP-2026-5361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Bolsa de empleo temporal de Técnico/as de Gestión de Administración General, turno libre. Rectificación de errores.

ORDEN	DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOTA 1	NOTA 2	CONCURSO	TOTAL
1	***1234**	AMARO	HIDALGO	LAURA	2,457	1,653	2,2000	6,3100
2	***6544**	DELGADO	RODRIGUEZ	RAQUEL	1,775	1,587	2,8500	6,2115
3	***1798**	VICENTE	MARTIN	URSULA MARTA	1,529	1,842	1,5000	4,8708
4	***3336**	NEVADO	GOMEZ	MARIA LUISA	1,556	1,839	1,2000	4,5951
5	***4251**	BALLESTERO	SANCHEZ	INES	1,638	1,740	0,9600	4,3380
6	***7038**	BARRIOS	SANCHEZ	JESSICA	1,884	1,683	0,0400	3,6067
7	***5016**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE CARLOS	2,402		3,9000	6,3024
8	***1701**	ABREU	CERVERA	ANTONIO	1,993		3,7000	5,6929
9	***6332**	CAMISON	BARRERA	ROCIO	1,638		4,0000	5,6380
10	***9540**	PETROVA		IRINA	1,802		3,6000	5,4018
11	***2204**	FRANCO	ANTONIO	LAURA	2,266		2,2775	4,5434
12	***5330**	GALAN	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	2,157		2,2250	4,3817
13	***3190**	DIAZ	CASARES	MIRIAM	1,529		2,7000	4,2288
14	***1321**	FERNANDEZ	CUENCA	SERGIO	1,856		2,0250	3,8814
15	***7243**	COSTA	FANEGA	MARIA DE LOS ANGELES	2,129		1,4300	3,5594
16	***8493**	GOMEZ	ROMERO	MARIA TRINIDAD	2,020		1,5000	3,5202
17	***1588**	REVILLA	SANCHEZ	MARIA INMACULADA	1,884		1,6250	3,5087
18	***3928**	CASO	FONTANEZ	DAVID	1,856		1,6000	3,4564
19	***3464**	GOMEZ	GOMEZ	RAUL	1,720		1,5000	3,2199
20	***1508**	GONZALEZ	SANTOS	CLAUDIA	1,583		1,5750	3,1584
21	***2031**	CALLE	GUTIERREZ	ELIA	1,638		1,5000	3,1380
22	***3596**	BORJA	CASTAÑAR	DANIEL	1,611		1,5000	3,1107
23	***3081**	GRAGERA	SANCHEZ	MARIA ROCIO	1,856		1,2000	3,0564
24	***4281**	CORRILLERO	MARTIN	LOURDES	1,775		1,1900	2,9645
25	***8193**	GOMEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL	2,075		0,8800	2,9548
26	***3006**	MEDINA	DURAN	SERGIO	1,720		1,2000	2,9199
27	***3263**	PUERTAS	GORDO	TANIA	1,638		1,2000	2,8380
28	***6768**	MARUGAN	ESCOBEDO	ELVIRA	1,665		1,1298	2,7951
29	***6278**	SANTOS	REINO	OLGA MARIA	1,829		0,5172	2,3463
30	***8406**	FERNANDEZ	PINADERO	SORAYA	1,502		0,5200	2,0215
31	***6382**	GOMEZ	SANCHEZ	RAQUEL	1,829		0,1500	1,9791
32	***2504**	GOMEZ	BUSTAMANTE	CARLOS	1,856		0,0000	1,8564
33	***9003**	SALGUERO	FERNANDEZ	JAVIER	1,775		0,0000	1,7745
34	***1956**	PARRA	PEDRAZO	DIEGO	1,693		0,0000	1,6926
35	***6571**	SORANDO	SANCHEZ	RAFAEL	1,665		0,0000	1,6653
36	***8410**	MATEOS	GARRIDO	MARIA MAR	1,638		0,0000	1,6380
37	***2517**	PEREZ	NEVADO	ALEXANDRA	1,583		0,0000	1,5834
38	***4419**	MARTIN	PEREZ	DANIEL	1,583		0,0000	1,5834
39	***3658**	MORGADO	BARROSO	MERCEDES	1,502		0,0000	1,5015
40	***4787**	FERNANDEZ	MACIAS	SILVIA	1,502		0,0000	1,5015

CVE: BOP-2026-5361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza tasa cementerio 2026.

Visto el contenido del padrón fiscal y lista cobratoria correspondientes a la tasa de Cementerio Municipal (mantenimiento de instalaciones comunes) correspondiente al ejercicio 2026, elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 6 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón de la tasa de Cementerio Municipal (mantenimiento de instalaciones comunes) correspondiente al ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación. Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Tesorería de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde

CVE: BOP-2026-5362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes. Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

A. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.

B. Mediante la realización de ingreso en la cuenta bancaria municipal en cualquier oficina de la Caja Rural de Extremadura mediante el modelo normalizado 00, dicho documento se facilita en dependencias municipales. La oficina de Caja Rural de Extremadura se encuentra en la C/Rafael Chaparro, 11, de esta localidad, siendo el horario para efectuar el ingreso de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

C. Mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria de titularidad municipal designada a tal efecto, cuyo número es el siguiente: ES06 3009 0105 4124 4418 2428.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arroyo de la Luz, 6 de noviembre de 2026
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-XXXV Certamen Literario "Helénides de Salamina" de Casar de Cáceres, 2026 y XXXIII Certamen de fotografía "FOTOCASAR" de Casar de Cáceres.

BDNS(Identif.):941776

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941776

BASES: XXXV Certamen Literario “Helénides de Salamina” de Casar de Cáceres, 2026

Primera.- Objetivos y Beneficiarios/as.

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la XXXV Edición del Premio Certamen Literario “Helénides de Salamina” de Casar de Cáceres, cuyo objetivo es promover e incentivar la creación literaria y el fomento de la lectura.
Podrán concurrir los autores mayores de 14 años, acreditándolo mediante la documentación correspondiente (D.N.I. o pasaporte en vigor).

Segunda.- Tema y presentación de las obras.

Las obras, en prosa y de temática libre, tendrán una extensión máxima de 7 folios (A-4), escritos a ordenador con tipo de letra ARIAL, tamaño 12, interlineado a uno y medio, con márgenes simétricos de 2 centímetros y por una sola cara, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

1.Ser originales e inéditos.

2.No haber sido presentados en ningún otro certamen literario pendiente de resolución.

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tercera.- Dotación.

Se establece dos únicos premios:

PRIMER PREMIO dotado con 1.000€ más placa de reconocimiento.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 500€ más placa de reconocimiento.

Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes.

El tratamiento fiscal de los premios se ajustará a lo previsto en los artículos 101.7 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como el 75.2 c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El coste se imputará a las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2027.

Cuarta.- Forma y presentación de los trabajos.

La presentación de trabajos se hará en papel en la dirección postal: Universidad Popular ”Helénides de Salamina”. Barriada de la Diputación, s/nº .10190 Casar de Cáceres. CÁCERES.

En el exterior del sobre se deberá indicar: Para la XXXV Edición del Certamen Literario “Helénides de Salamina” de Casar de Cáceres.

El sobre contendrá la obra impresa por quintuplicado, sin firmar, con las características indicadas en el punto 2 de estas bases.

Dentro de este sobre, además de la obra, deberá añadirse un sobre cerrado a modo de plica, que contendrá el título de la obra, el seudónimo, el nombre y apellidos, nacionalidad, dirección postal, DNI, edad, dirección de correo electrónico y teléfono del autor/a, así como un breve currículum de su trayectoria literaria.

La presentación de las obras podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Quinta.- Plazo de admisión de las obras presentadas a concurso.

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 30 de diciembre de 2026.

Para los trabajos remitidos por correo postal certificado, se tomará como fecha de presentación la del matasellos del día 30 de diciembre de 2026.

Sexta.- Jurado y fallo de premios.

El Jurado estará compuesto por personas de prestigio dentro del campo de las letras y la cultura: docentes, autores, club de lectura, asociaciones literarias, representante del plan de fomento de la lectura de la Junta de Extremadura, Asociación de escritores de Extremadura etc.

Su composición se publicará en la sede electrónica municipal en el marco de la convocatoria de las presentes bases.

El criterio de valoración del Jurado será la calidad lingüistica y formal; estructura narrativa y ritmo, así como la creatividad y construcción de elementos.

El jurado se reserva el derecho de quedar desierto los premios.

El fallo del jurado tendrá lugar en la segunda quincena del mes de marzo de 2027, siendo comunicado de modo expreso y personal a los autores de los trabajos premiados, anunciándose también en la sede electrónica del ayuntamiento

https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0

los medios de comunicación, redes del Excmo. Ayuntamiento y la Universidad Popular “Helénides de Salamina”.

Los autores de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega de premios en el día que se señale al efecto.

Séptima.- Comunicación sobre las obras.

No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los autores sobre las obras presentadas, la recepción de originales y la marcha del certamen, hasta que el Jurado haga público el fallo del premio.

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Octava.- Devolución de trabajos.

Los originales presentados en papel no premiados serán destruidos una vez se publiquen cuales son las obras ganadoras y se entreguen los premios.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable. Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto por el jurado.

Décima.- Autorización.

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del autor.

Undécima.- Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en la Base Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres, Tablón Municipal de Anuncios y sede electrónica municipal https://casardecaceres.sedelectronica.es/

BASES: XXXIII Certamen de fotografía “FOTOCASAR” de Casar de Cáceres.

Primera.- Objetivos y Beneficiarios.

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la XXXIII Edición del Premio Certamen FOTOCASAR de Casar de Cáceres, cuyo objetivo es promover e incentivar la creación, creatividad de las imágenes y el fomento de la fotografía.

Podrán participar fotógrafos aficionados o profesionales que lo deseen, estando en posesión de la mayoría de edad a fecha del fin de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la documentación correspondiente (DNI o pasaporte en vigor).

Segunda.- Tema y presentación de las obras.

La temática será libre, teniendo en cuenta exclusivamente criterios de calidad técnica y artística por parte del jurado.

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cada participante podrá presentar un máximo de 2 fotografías, pudiendo corresponder a una serie completa o no; deberán ser originales, estar libres de derechos que puedan detentar terceros y no podrán haber sido premiadas en otros concursos fotográficos.

No se admitirán trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, derechos y/o libertades fundamentales.

Los derechos morales de las fotografías son intransferibles e irrenunciables. Los derechos de autor de las obras premiadas seguirán estando en posesión de los autores. Dichas fotografías podrán ser utilizadas sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin fines lucrativos y acompañadas en todo momento del nombre de su autor, en cualquiera de los trabajos realizados directamente por parte de la Universidad Popular “Helénides de Salamina”. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de la obra.

Tercera.- Dotación.

Se establece los siguientes premios:

PRIMER PREMIO dotado con 600€ más placa de reconocimiento.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 300€ más placa de reconocimiento.

PREMIO MEJOR TRABAJO DE FOTÓGRAFO LOCAL, dotado con 300€ más placa de reconocimiento.

Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes. El tratamiento fiscal de los premios se ajustará a lo previsto en los artículos 101.7 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como el 75.2 c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Los premios podrán declararse desiertos si el jurado lo estima conveniente.

Los autores de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega de premios en el día que se señale al efecto.

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El coste se imputará a las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2027.

Cuarta.- Forma y presentación de los trabajos.

La fotografías podrán presentarse en soporte físico o digital, a través de los siguientes medios:

Por correo electrónico: adjuntando la fotografía o enlace de descarga en formato tiff o jpg sin comprimir, indicando pseudónimo del autor, título y tamaño de la obra; como archivo adjunto, incluir documento de texto con los datos personales del autor, dirección y teléfono de contacto; al correo electrónico:concursosupcasar@gmail.com

Por correo postal (sobre papel fotográfico o en CD/DVD/Pendrive).

Las fotografías de cada participante llevarán un único pseudónimo situado en la parte posterior y junto al mismo podrá indicarse el título de la obra. En sobre cerrado deberán figurar título de la obra, tamaño, los datos personales del autor, dirección y teléfono de contacto, indicándose en el exterior, el pseudónimo citado. Enviar todo a la siguiente dirección:

XXXIII CERTAMEN FOTOGRÁFICO FOTOCASAR
Universidad Popular “Helénides de de Salamina
Barriada de la Diputación, s/nº.
10190 CASAR DE CÁCERES. Cáceres.

En el caso de optar al “Premio al mejor trabajo de fotógrafo local” se deberá indicar en el exterior del embalaje, en el CD, o en asunto del correo electrónico, según la forma de presentación que se elija.

Del mismo modo, la presentación de las obras podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Plazo de admisión de las obras presentadas a concurso.

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Cáceres y finalizará el 30 de diciembre de 2026. Para los trabajos remitidos por correo certificados será válida, como fecha límite la del matasellos del día 30 de diciembre de 2026.

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Sexta.- Jurado y fallo de premios.

El jurado estará compuesto por profesionales relacionados con el mundo de la fotografía, el arte y la cultura en general.

El jurado tendrá en cuenta a la hora de valorar: calidad técnica, composición y estética, creatividad e impacto visual.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado seleccionará, de entre todas las presentadas, un máximo de 20 fotografías, las fotografías seleccionadas serán expuestas en la Universidad Popular “Helénides de Salamina” a partir de la publicación del fallo de jurado y la consecuente entrega de premios, que tendrá durante en el primer trimestre de 2027. Citada selección de fotografías, en el caso de ser recibidas en formato digital serán reveladas para este fin a cargo de la organización, según las especificaciones técnicas indicadas en el envío, encuadradas en cualquier caso en un papel fotográfico y marco de 50x70cm.

El fallo del jurado será comunicado de modo expreso y personal a los autores de los trabajos premiados, anunciándose también en la sede electrónica del ayuntamiento (https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0), los medios de comunicación, redes sociales del Excmo. Ayuntamiento y la Universidad Popular “Helénides de Salamina”.

Los autores de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega de premios en el día que se señale al efecto.

Septima: Comunicación sobre las obras.

No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los autores sobre las obras presentadas, la recepción de originales y la marcha del certamen, hasta que el Jurado haga público el fallo del premio.

Octava.- Devolución de trabajos.

Los trabajos entregados por correo postal no premiados, ni seleccionados, quedarán a disposición de sus autores para su recogida en la propia Universidad Popular de Casar de Cáceres, una vez celebrada la entrega de los premios y en el plazo de dos meses desde la fecha en la que tenga lugar el fallo del jurado.

A partir de este momento, la Universidad Popular no se responsabiliza de las obras no retiradas. Los trabajos entregados por correo postal seleccionados para la exposición,

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

quedarán a disposición de sus autores en las mismas condiciones, una vez concluido el periodo expositivo.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable. Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto por el jurado.

Décima.- Autorización.

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares, así como exposiciones que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del autor.

Undécima.- Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en la Base Nacional de subvenciones, el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres, Tablón Municipal de Anuncios y sede electrónica municipal https://casardecaceres.sedelectronica.es/

Casar de Cáceres, 12 de noviembre de 2026
Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento del Reglamento de Régimen Interno de la E.P.D. "La Poda".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas de Coria de fecha 16 de julio de 2026 sobre la aprobación del reglamento de régimen interno de la E.P.D. “La Poda” de Casillas de Coria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Se adjunta ANEXO.

Casillas de Coria, 10 de noviembre de 2026
Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas de Coria de fecha 16 de julio de 2026 sobre la aprobación del reglamento de régimen interno de la E.P.D. “La Poda” de Casillas de Coria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno de la E.P.D. "La Poda."

Índice:

1. PREÁMBULO

2. DISPOSICIONES GENERALES.

3. FUNDAMENTACIÓN

4. FINALIDADES DEL PROYECTO

5. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

6. CONDICIONESDELALUMNO/A-TRABAJADOR

7. CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE

8. HORARIO DE TRABAJO

9. CALENDARIO LABORAL

10. DESCANSO SEMANAL

11. VACACIONESANUALES

12. PERMISOS Y LICENCIAS

13. NORMAS GENERALES

14. DERECHOS
3

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Ayuntamiento de Casillas de Coria
Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Casillas de Coria

1. PREÁMBULO
El Programa Colaborativo Rural ATENEO, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula por el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Colaborativo Rural "ATENEO y Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026.
El Reglamento de Régimen Interno de programa COLABORATIVO RURAL ATENEO, entendido como una propuesta de mínimos:
• Define sus fundamentos y objetivos.
• Marca la organización general por la que se rige el centro.
• Regula las relaciones profesionales entre sus miembros y
• Contiene las normas generales de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes del colectivo humano que integra el programa.

2. DISPOSICIONES GENERALES
El Programa Colaborativo Rural Ateneo "La Poda" de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión sociales un programa dependiente del Ayuntamiento de Casillas de Coria, entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por el SEXPE.
El reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, es decir, a equipo directivo y docente, así como al alumnado
trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.
El presente reglamento podrá ser modificado si se observase alguna deficiencia en el mismo, o adaptado a las circunstancias que así lo aconsejasen.
3. FUNDAMENTACIÓN:
El Programa Colaborativo Rural ATENEO de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.
Actúa con colectivos especiales que requieren actuaciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial. Persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, basándose en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.
Este programa se regula por el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.
Mediante el Decreto 84/2021, de 7 de julio (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021), se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural, modificado por el Decreto 79/2022, de 22 de junio (DOE núm. 126, de 1 de julio de 2022) y por Decreto 33/2023, de 5 de abril (DOE núm. 70, de 13 de abril de 2023).

Ayuntamiento de Casillas de Coria
Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026.
4. FINALIDADES DEL PROYECTO
a) DESARROLLO Y EMPLEO: El programa pretende la creación directa de empleo a través de contrataciones para la formación, así como convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de la zona y facilitar la posterior integración e inserción profesional del alumnado trabajador.
b) ORGANIZACIÓN INTERNA: El programa busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.
c) FORMACIÓN: El programa deberá proporcionar a los 10 alumnos/as, formación y cualificación profesional en la especialidad de operaciones auxiliares en conservación y mejora de montes, al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica .A su vez, debe completar ambas formaciones con contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés.
OBJETIVOS GENERALES
a) Gestionarla inserción profesional de alumnos-trabajadores.

b) Gestionar con eficiencia los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente — en plazos y forma — las justificaciones de los gastos exigidos por el SEXPE.

c) Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas.

d) Difundir la existencia del programa, mediante un proceso de promoción continuo entre los vecinos, agentes sociales e instituciones y a través de una relación permanente, con otros programas, entidades y colectivos de toda Extremadura.
e) Realizar tareas de acopio, ordenación, clasificación y archivo de materiales documentales hasta constituir un Servicio de documentación completo y operativo, que redunde en la ejecución eficaz de las actividades del programa y sirva de fondo de documentación social para los planes de desarrollo del territorio.
f) Instruir al alumnado en las materias específicas que responden a los objetivos de construcción y rehabilitación profesional y que contribuya a compensar sus deficiencias educativas.
g) Completar la formación específica del alumnado con otra de tipo complementario que incida en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de la modalidad formativa anterior (habilidades sociales, técnica de búsqueda de empleo, conocimiento del entorno, cooperativismo, etc...), haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal del Programa Colaborativo Rural a través de una serie de actividades de formación.

h) Realizar las tareas de obra encomendadas acompasándolas con el proceso de

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

formación del alumnado.
i) Estudiar los itinerarios formativos de todos los alumnos/as.

3.2. ORGANIZACIÓN GENERAL:
a) Eficacia, participación, conjunción, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios organizativos del programa. Criterios que aparecen plasmados en una organización que, a su vez, responde a dos niveles o modalidades.
• Organización general: es la que surge del reparto de las funciones institucionales, internas y participativas que en el centro se implican.
• Organización operativa: es la que responde a la distribución de responsabilidades técnicas entre el personal directivo, docente, en la realización de las actividades específicas del colaborativo rural "Ateneo".
b) La organización general del programa obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor del centro: institucional, interna y social.
c) La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde a la Entidad Promotora. Esta responsabilidad está compartida con el SEXPE.
d) Las responsabilidades institucionales e internas deben estar acompañadas por una serie de responsabilidades sociales que competen al Ayuntamiento de Casillas de Coria. El Programa Colaborativo Rural Ateneo "La Poda" debe comprometerse a arbitrar fórmulas de relación fluida y continua con

representantes políticos, sindicales, empresariales, educativos, vecinales, culturales y sociales en general. De esta forma se demostrará su vocación de centro abierto al territorio y a la sociedad dónde se ubica y se facilitaría su implicación en el entramado social.
5. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE: COORDINADOR/A TÉCNICO/A TUTOR /A:
• Realizar acciones de acompañamiento /tutorización como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.
• Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
• Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
• Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
• Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
• Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
• Realizar sesiones de evaluación individualizada.
• Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo.
• Analizar el perfil formativo y laboral, además de la situación personal del

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

alumnado.
• Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.
• Previsión elaboración y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de actividades.
• Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.

• Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo.
• Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

DOCENTE
• Planificar, programar, seguir y evaluar los contenidos teóricos prácticos de su especialidad.
• Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal utilizando una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad. El docente debe implicarse como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial del alumnado.
• Planificar y ejecutar las unidades de obra/ prestación de servicios según proyecto aprobado.
• Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
• Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria herramientas y materiales asignadas.
• Control de asistencia diaria del alumnado trabajador/a.
• Aplicar de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
• Colaborar en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

6. CONDICIONESDEL ALUMNADO- TRABAJADOR/A.
Define la condición de alumno/trabajador/a en el programa Colaborativo Rural, el mantener con Ayuntamiento de Casillas de Coria (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato de
trabajo de formación en Alternancia, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.
La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.
Durante la duración del Contrato de Formación, el alumnado trabajador/a tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
7. CONDICIONES DEL PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.
El personal del equipo técnico y docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obra o Servicio (temporal), por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

suscrito entre ambas partes, hasta el final del programa. La duración del contrato es de 6 meses y 14 días.
8. HORARIO DE TRABAJO
La Jornada Laborales completa, y se distribuirá de lunes a viernes.
Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.
El horario de trabajo de este programa comienza a las 08:00 horas y finaliza a las 15:00 horas.
A las 08:00 horas, el alumnado/trabajador y Equipo Formativo deben estar en las aulas, u otro lugar, según necesidad, para la ejecución del programa.
A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá, un descanso de treinta minutos, finalizados los mismos se incorporarán a las tareas encomendadas. Durante este descanso los alumn@s trabajador@s no podrán ausentarse de sus lugares de trabajo sin previa autorización de su monitor/a.
9. CALENDARIO LABORAL.
El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional y Local para el ejercicio 2026.Por el Coordinador/a Técnico/a Tutor/a, se informará con la antelación debida a todo el personal del Programa Colaborativo Rural ATENEO “La Poda”
A estos efectos se considerarán las fiestas locales de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo.
10. DESCANSO SEMANAL.
El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador/a tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla preferente, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.
11. VACACIONES ANUALES.
El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas. El Equipo técnico y docente hará coincidir sus vacaciones con la del alumnado trabajador/a, salvo fuerza mayor. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se atenderá en primer lugar a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.
Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.
El periodo de disfrute de las vacaciones se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa. Dicho periodo se propondrá por el Equipo técnico y docente, buscando el máximo consenso y beneficio del alumnado trabajador/a y del proyecto, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.
12. PERMISOS Y LICENCIAS.
El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior (dentro de los 3 días siguientes), podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan.
a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) 5 días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad...
c) Un día por traslado del domicilio habitual.

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no sea posible realizar la gestión fuera de la jornada laboral y debiendo justificar el servicio realizado
e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
g) Las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,5horas. Este

permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
h) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.
i) Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional, siempre que sean impartidos por centros públicos o se trate de enseñanza de carácter reglado.
j) Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la seguridad Social. Ausencia que se justificará mediante Justificante de ausencia laboral en el que figurará: las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.
13. NORMAS GENERALES
En términos generales el alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia, de lo contrario se le imputará una falta por abandono de puesto de trabajo, en caso de producirse reiteración, se procederá a abrir expediente disciplinario y si procede llegar al despido.
Todas las horas que el alumnado-trabajador no asista al puesto de trabajo ya sean faltas justificadas o no serán descontadas del cómputo total
De horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, sino se asiste al 75% de la formación teórica-práctica no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.
1.-Justificaciónd ocumentaldeausenciaalprograma.
• Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

• En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

personal técnico del programa además de rellenar la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

• Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, la incorporación a las actividades del programa debe ser inmediato. De dilatarse este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción. Un justificante NO justifica todo el día de trabajo en todos los casos.

• La fecha tope para entregar los justificantes será siempre dentro de los 3 días siguientes

2.- Está totalmente prohibido por ley fumar en el interior del edificio. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.
3.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este taller sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.
4.- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido salvo necesidades de las actividades propuestas por el monitor/a. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial,
pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.
5.- Queda totalmente prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la actividad, durante la jornada de trabajo.
6.- El uso del ordenador queda restringido para actividades relacionadas con el trabajo del taller.
14. DERECHOS.
Los que a continuación se relacionan:
a) Al respeto a su intimidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

b) Respeto a su conciencia cívica y moral.

c) Respeto a su dignidad personal.

d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del colaborativo rural y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del colaborativo.

f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

j) A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.

l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

15. DEBERES.
Los que a continuación se relacionan:
a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Programa Colaborativo Rural, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Programa Colaborativo Ateneo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia, y las derivadas del Plan formativo.

c) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores/as y coordinadora/o, en el ejercicio regular de sus funciones.

d) Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares.

e) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el centro pone a su disposición.

f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para

verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

g) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los monitores.

h) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la Entidad Promotora.

j) Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa y por personal autorizado.

k) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los minutos de descanso establecido

l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.

m) Informar al programa, en horario anterior a las 9.00 h, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.

n) Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

o) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

16. FALTAS:
A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A. 1.- Faltas leves:
• La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.

• Faltas reiteradas de puntualidad (superar los cinco minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 15 minutos en un mes.

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

• El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

• El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo efectivo.

• Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

• Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.

• El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los minutos de descanso).

• La no presentación en tiempo oportuno (3 días) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

• Permanecer en la puerta de los talleres en horario de trabajo.

• Fumaren zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.

• Introducir en el Centro de trabajo a personas ajenas al programa.

A.2.- Faltas graves:
• Haber sido sancionado por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.

• La falta de obediencia debida a monitores/as profesores/as y demás personal del Taller de Empleo.

• La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.

• El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

• El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

• La simulación de enfermedad o accidente.

• La ausencia al trabajo sin causa justificada

• Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el Equipo Formativo

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

del programa, así como a cualquier personal dentro o fuera del Centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.

• Reincidir en el comportamiento apático alta de interés.

• Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.

• La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa.

• El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.

• La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos- trabajadores durante el horario del trabajo y formación.

A.3.- Faltas muy graves:
• Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.

• Acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas, durante un mes.

• Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante el proyecto.

• El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

• La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

• Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.

• Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

• La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los programas que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

• La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa.

• Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:
B.1.- Faltas leves:
• Amonestación de palabra por el monitor.

• Apercibimiento por escrito, que se unirá a su expediente.

• Suspensión del programa "La Poda" y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.-Faltas graves:
• Suspensión del programa y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

• Suspensión del programa y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.-Faltas muy graves:
• Suspensión del programa "La Poda" y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.

• Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

16. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN
COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN
a) Régimen Jurídico. - En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Casillas de Coria (si existiere), a la legislación laboral, legislación de régimen local,

normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.
b) Jurisdicción competente. - La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y los alumnos/as trabajadores, así como entre ésta y los integrantes del Equipo Formativo.

c) Entrada en vigor. - El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el equipo y el Ayuntamiento de Casillas de Coria.

d) Vigencia. - Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/Reforma. - La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinadora/o Técnica/o Tutora/or, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJVW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cód. Validación: 3FQ7DPRHKWLKLYHJW4MX4R4QN
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Ayuntamiento de Casillas de Coria
Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107

CVE: BOP-2026-5364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación Definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en fecha 25 de Septiembre de 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2026, Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2 del Ayuntamiento de Montánchez, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que tiene por objeto la modificación del tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP N.º n.º 186, de 29 de Septiembre de 2026, Tabló de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica Municipal), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montánchez, de 25 de Septiembre de 2026 de Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2 del Ayuntamiento de Montánchez, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que tiene por objeto la modificación del tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), elevando el tipo actual del 0,60 % al nuevo tipo del 1,30%, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2 del Ayuntamiento de Montánchez, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que tiene por objeto la modificación del tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, QUEDA REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CVE: BOP-2026-5365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 a) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles afecta, como señala la Memoria Justificativa de la Alcaldía, exclusivamente, al Art.9.3 c) de la Ordenanza Fiscal N.º 2 del Ayuntamiento de Montánchez, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), para modificar el tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), elevando el tipo actual del 0,60 % al nuevo tipo del 1,30%.

Se motiva en el expediente, la necesidad presupuestaria y suficiencia financiera, basado en la evolución del gasto corriente y en la insuficiencia de la recaudación actual y el haber tenido que aprobar el Ayuntamiento un Plan económico-financiero para el periodo 2026-2027 con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2025, al no cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, y que determinaba la NECESIDAD de Financiación del Ayuntamiento.

También se justifica en el expediente, el impacto específico de la Actividad, señalando la Memoria justificativa, a este respecto:

"La elevación del tipo de los BICEs industriales, que en el municipio de Montánchez, actualmente, afectan a las plantas solares de producción energética, responde a criterios objetivos basados en la singularidad de estos activos:

- Impacto socioeconómico y territorial: Estos complejos ocupan grandes extensiones del territorio municipal, caracterizan por una ocupación intensiva y extensiva del territorio municipal, detrayendo grandes superficies del suelo rústico productivo tradicional

CVE: BOP-2026-5365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

(agrícola o ganadero). Esta transformación drástica del uso del suelo y el impacto ambiental y paisajístico asociado generan una externalidad negativa singular que justifica un régimen fiscal diferenciado y superior, compensando al municipio por la pérdida de sus usos tradicionales mediante el incremento del tipo de gravamen exclusivo para estos BICES.

- Escaso Retorno Social en Empleo Local tras la Construcción: Si bien la fase de construcción de las plantas fotovoltaicas puede generar un impacto económico transitorio, su posterior fase de explotación y producción energética automatizada apenas genera empleo directo ni fija población en el municipio. Por el contrario, los beneficios económicos derivados de la comercialización de la energía limpia se externalizan hacia grandes corporaciones y fondos de inversión. Es por ello que, en virtud del principio de justicia distributiva, el gravamen de los BICES fotovoltaicos debe incrementarse para asegurar que una parte de la riqueza generada por el uso del sol y el suelo locales revierta de forma directa y permanente en los presupuestos públicos municipales.
- Especial capacidad económica: La propuesta se ciñe exclusivamente a los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) respetando el principio de capacidad económica del artículo 31.1 de la Constitución Española. Los elementos incluidos en el padrón de BICES del municipio corresponden a complejos industriales y de infraestructuras de gran envergadura con un rendimiento económico y una escala de negocio multinacional, recayendo sobre un sector económico de alta rentabilidad y tecnificación, Por tanto, la carga fiscal se redistribuye hacia los sujetos pasivos con mayor músculo financiero, evitando incrementar la presión fiscal sobre las economías domésticas y el tejido empresarial local de carácter urbano o residencial.

La congelación de los tipos de gravamen del IBI de naturaleza urbana y rústica obedece al propósito de este Ayuntamiento de proteger el derecho a la vivienda y no gravar el ahorro familiar, así como de incentivar y no penalizar las actividades del sector primario y el comercio local, sectores estratégicos y vulnerables de la economía del municipio. Tampoco resultaría equitativo ni proporcionado elevar el IBI de naturaleza rústica, el cual grava directamente a las explotaciones agrarias y ganaderas del término municipal, un sector primario vulnerable y expuesto a crisis climáticas y de precios. Elevar la presión fiscal sobre los agricultores locales ahondaría en la pérdida de rentabilidad del campo. Por el contrario, el sector de la generación de energía fotovoltaica opera en un mercado industrial regulado con ingresos estables y alta rentabilidad, lo que permite absorber el incremento impositivo propuesto sin poner en riesgo la viabilidad de la actividad.

CVE: BOP-2026-5365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La necesidad de obtener ingresos adicionales para la suficiencia presupuestaria se canaliza, por tanto, hacia la figura de los BICES fotovoltaicos, cuya capacidad económica para soportar la carga fiscal está estrictamente ligada a la producción industrial de energía y no al derecho a la vivienda o al tejido residencial.

Vincular la subida exclusivamente a los BICES permite cumplir con el objetivo de suficiencia presupuestaria sin deprimir el consumo local ni castigar las rentas de los ciudadanos, ya que éstos operan en mercados regulados independientes de la economía local.

La propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su artículo 72, configura a los BICES como una categoría tributaria sustantiva e independiente del IBI rústico y urbano, dotándola de una horquilla de tipos impositivos específica (del 0,60% al 1,30%). Ello ampara legalmente la potestad de la entidad local para modificar de manera aislada y diferenciada el tipo impositivo de esta categoría de bienes, respondiendo a criterios de oportunidad y ponderación de las distintas realidades inmobiliarias del municipio “

La modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad,seguridad jurídica, y transparencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa de modificación normativa que nos ocupa persigue introducir cambios en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo, persigue mantener el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento de Montánchez, frente a las reglas fiscales vigentes, y garantizar la calidad de los servicios públicos municipales, ya que el destino de los fondos, se adscribirán de forma directa a la financiación del gasto corriente municipal y a inversiones en infraestructuras públicas locales no financiadas por otras Administraciones u organismos públicos.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la modificación de la ordenanza no está estableciendo más cargas u obligaciones administrativas que las que, en su caso, derivasen necesariamente de la nueva regulación.

La elevación del tipo de los BICEs industriales, que en el municipio de Montánchez, actualmente, afectan a las plantas solares de producción energética,responde a criterios objetivos basados en la singularidad de estos activos, señalados en el apartado 4. de la

CVE: BOP-2026-5365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Memoria justificativa (Impacto Socioeconómico y territorial, Escaso Retorno social en Empleo Local tras la Construcción, Especial capacidad Económica), anteriormente trascrito.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la modificación contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, la cuota tributaria resultante de aplicar el nuevo tipo de gravamen representa un porcentaje perfectamente asumible respecto al volumen de negocio y el rendimiento de la inversión de los sujetos pasivos titulares de las plantas, evitando, así incrementar la presión fiscal del IBI urbano, que recae sobre las economías domésticas y el tejido empresarial local de carácter urbano o residencial y tratando de proteger el derecho a la vivienda y no gravar el ahorro familiar, así como tratar de incentivar y no penalizar las actividades del sector primario y el comercio local, sectores estratégicos y vulnerables de la economía del municipio, también se evita incrementar el IBI rústico que grava directamente a las explotaciones agrarias y ganaderas del término municipal, un sector primario vulnerable y expuesto a crisis climáticas y de precios, además, la modificación no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas, más allá de las estrictamente necesarias, para los contribuyentes.

La propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su artículo 72, configura a los BICES como una categoría tributaria sustantiva e independiente del IBI rústico y urbano, dotándola de una horquilla de tipos impositivos específica (del 0,60% al 1,30%). Ello ampara legalmente la potestad de la entidad local para modificar de manera aislada y diferenciada el tipo impositivo de esta categoría de bienes, respondiendo a criterios de oportunidad y ponderación de las distintas realidades inmobiliarias del municipio.

La modificación, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de audiencia e información pública para asegurar la transparencia.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se procede a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2, Reguladora del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Montánchez.

CVE: BOP-2026-5365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se modifica La Ordenanza Fiscal N.º 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Montánchez, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 9, se modifica el subapartado c) del apartado 3 del artículo 9, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

(…)

3- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

(…)

c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: …… 1,30 %

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente modificación, de la Ordenanza Fiscal N.º 2 del Ayuntamiento de Montánchez, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), entrará en vigor el 1 de Enero de 2027.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se

CVE: BOP-2026-5365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montánchez, 13 de noviembre de 2026
Joaquim Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal vados permanentes, ejercicio 2025.

Visto el contenido del padrón fiscal- listas cobratorias correspondientes a la tasa de Vados Permanentes del ejercicio 2025, elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor.

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de Vados Permanentes del ejercicio 2025, que se une al expediente de su razón.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

CVE: BOP-2026-5366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

a) Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.

b) Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de la Constitución n.º 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Navas del Madroño, 11 de noviembre de 2026
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal Tasa de Cementerio, ejercicio 2025.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por el Servicio de Cementerio 2025.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

a. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.

CVE: BOP-2026-5367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b. Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de la Constitución n.º 1, de e esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Navas del Madroño, 11 de noviembre de 2026
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado provisional de personas admitidas y excluidas - Proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de administrativo (Funcionarios/as de Carrera por oposición libre - OEP 2025)

Por Resolución de Alcaldía número 2026002826, de fecha 13 de noviembre de 2026, en relación con la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de administrativo (Funcionarios/as de carrera) mediante el procedimiento de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (O.E.P 2025), SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- Otorgar el plazo establecido en la documentación anexa para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 13 de noviembre de 2026
David Casimiro Dóniga Estévez
ALCALDE

CVE: BOP-2026-5368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	**2026/3037Z**
Procedimiento:	**Oferta de empleo público**
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA POR OPOSICION LIBRE – OEP 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de administrativo (Funcionarios/as de carrera), mediante el procedimiento de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 106 de 8 de junio de 2026.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Administrativo (Funcionarios/as de carrera), mediante el procedimiento de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
NUM.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**
1	ALEJANDRO FUENTES, JESUS MARTIN	***1257**
2	ALFONSO BARROSO, MARIA	***3337**
3	ALVAREZ BERMEJO, LUIS	***3048**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722621466402646 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
NUM.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**
4	ANAYA MARCOS, MARIA CARMEN	***3978**
5	ANDRADA DOMINGUEZ, MARIA	***2028**
6	ARANGUREN GONZALO, ALEJANDRO	***2997**
7	AZABAL MARTIN, TANIA	***3655**
8	BARRA MELLADO, BEATRIZ	***5807**
9	BARRADO TEJEDA, CARMEN LUZ	***7862**
10	BARREÑA HERNANDEZ, RUTH	***7809**
11	BARRIGA MARQUEZ, VERONICA	***4479**
12	BARRIOS PEREZ, IVAN	***6832**
13	BARRIOS SANCHEZ, JESSICA	***7038**
14	BARTOLOME MACIAS, SARAY	***3455**
15	BECERRA HERNANDEZ, MARIA CRUZ	***2406**
16	BERNABÉ POLO, OLALLA	***1620**
17	BLANCO BLAZQUEZ, ANA ELDA	***1235**
18	BLANCO CRESPO, VERONICA	***9003**
19	BLAZQUEZ ALVAREZ, MARINA	***3139**
20	BLAZQUEZ BARRADO, NURIA	***1302**
21	BRAVO MELO, ALFREDO	***7242**
22	BUENO PALLERO, ELENA	***3010**
23	CALDERA ANTUNEZ, DIEGO	***5993**
24	CALZAS GOMEZ, JUDITH	***1871**
25	CANO SIMON, DAVID	***3966**
26	CANO VALLEROS, MARIA PILAR	***1149**
27	CARRASCO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN	***6706**
28	CERDA APABLAZA, PATRICIO JAVIER	***0366**
29	COLLADO GARRIDO, CRISTINA	***1132**
30	CORTES MARTIN, ALONSO	***1359**
31	CUSTODIO CALLE, SANDRA	***3952**
32	DE LA CALLE ARROYO, DAVID	***3046**
33	DE MATIAS PARRA, ALEJANDRO	***2135**
34	DELGADO JIMENEZ, MARIA DEL MAR	***0637**
35	DELGADO RUIZ, VERISIMO	***7083**
36	DIAZ CRUZ, MARIA	***7998**
37	DIAZ GONZALEZ, ALBERTO	***3383**
38	DIAZ PASCUAL, LETICIA	***1805**
39	DIAZ SANCHEZ, NAIARA	***3611**
40	DOMINGUEZ BERROCAL, ROSANA	***0574**
41	DOMINGUEZ GAZAPO, ADRIAN	***3090**
42	DOMINGUEZ MARTIN, CRISTINA	***3816**
43	DOMINGUEZ QUIJADA, ANGEL LUIS	***7588**
44	DURAN ALONSO, DAVID	***0765**
45	DURAN MURILLO, CRISTINA	***4054**
46	ESCRIBANO CHAVES, SARA	***3411**
47	EXPOSITO GARCIA, MARIA ESTHER	***1717**
48	GALLEGO BARBERO, NAZARET	***2698**
49	GALLEGO TORRES, MARIA DOLORES	***3529**
50	GARCIA ALBALA, PABLO	***1088**
51	GARCIA CALZAS, LAURA	***3967**
52	GARCIA CARRETERO, MARIA	***5526**
53	GARCIA DIAZ, AZAHARA	***4240**
54	GARCIA JIMENEZ, LORENA	***2963**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722621466402646 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
NUM.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**
55	GARCIA MOHEDANO, SILVIA	***3860**
56	GARCIA TOMAS, ANTONIO	***9449**
57	GARCIA VAZQUEZ, GENOVEVA	***9224**
58	GIL ACOSTA, ANDRES	***9854**
59	GIL AVILA, SANTIAGO	***3923**
60	GIRALDEZ MARQUEZ, CARMEN	***7325**
61	GOMEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***2699**
62	GOMEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	***8193**
63	GONZALEZ DIAZ, ALBA MARIA	***1460**
64	GONZALEZ FERNANDEZ, ESTEFANIA	***6845**
65	GONZALEZ GARCIA, JUAN GABRIEL	***8062**
66	GONZALEZ GUTIERREZ, ANA ROSA	***7817**
67	GONZALEZ QUIJADA, JESUS	***3893**
68	GUTIERREZ QUIJADA, FRANCISCO JAVIER	***7497**
69	HERNANDEZ DE TORRES, GUILLERMO JOSE	***1231**
70	HERNANDEZ ESPINOSA, PEDRO	***1190**
71	HERNANDEZ GARCIA, MARIO	***9932**
72	HERNANDEZ RIVERO, ANA ISABEL	***8390**
73	HERRANZ CERVIGON, EVA	***6934**
74	HINOJAL SANCHEZ, JOSE IGNACIO	***0015**
75	HUEDO CARRASCO, SARA	***3418**
76	IGLESIAS DIAZ, LUIS ALBERTO	***3676**
77	IGLESIAS DIAZ, MARIA	***3677**
78	IGLESIAS MONDELO, PATRICIA	***9348**
79	JABBOURI JABBOURI, ASMAA	***1700**
80	JIMENEZ BARROSO, MARIA SOLEDAD	***2397**
81	JIMENEZ PEREZ, VANESSA	***1823**
82	LACUESTA GARRIDO, DIANA COVADONGA	***7677**
83	LAMBERTOS GONZALEZ, MARIA DOLORES	***9843**
84	LEON FEMIA, MARTA	***5174**
85	LOPEZ CABALLERO, CRISTINA	***8395**
86	MALDONADO PILAR, AFRICA MARIA	***4384**
87	MARTIN GUTIERREZ, MARIA INMACULADA	***2643**
88	MARTIN PADILLA, AMPARO	***1059**
89	MARTIN SANCHEZ, NURIA	***3563**
90	MATEOS HINOJAL, JOSE ANTONIO	***3757**
91	MATEOS PONCIANO, JUAN	***6741**
92	MATEOS SEVILLA, MARIA CARMEN	***7082**
93	MENDEZ APARICIO, NATALIA	***2590**
94	MIRANDA PEREZ, YOLANDA	***1199**
95	MOGENA PANIAGUA, LEONOR	***8397**
96	MOLANO GIL, GEMMA MARIA	***2925**
97	MORGADO BARROSO, MERCEDES	***3658**
98	MORIANO MARTIN, ROSA MARIA	***0125**
99	MUÑOZ MUÑOZ, ANA BELEN	***0337**
100	MUÑOZ RODRIGUEZ, AMANDA	***3703**
101	NIETO VALIENTE, PATRICIA	***2567**
102	PACHECO CAMELLO, ROSALIA	***4775**
103	PEÑASCO GARCIA, ANA	***3388**
104	PEREIRA IZQUIERDO, ALICIA MARIA	***8192**
105	PEREZ FERNANDEZ, SANDRA	***3029**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722621466402646 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
NUM.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**
106	PEREZ UBIERA, MARIA	***0816**
107	PUERTAS GORDO, TANIA	***3263**
108	QUIJADA PALACIOS, NATALIA	***3594**
109	RAMIREZ TORO, SILVIA MARIA	***1583**
110	RAMOS MOCHOLÍ, SANDRA	***7875**
111	RAMOS PORRAS, MARIA LORENA	***3429**
112	RAMOS VICENTE, MIRIAM	***3947**
113	REDONDO GARCIA, AYMAR	***3942**
114	RENGEL GONZALEZ, LETICIA	***6141**
115	REY DOMINGUEZ, MARIA	***1984**
116	RINCON ROMERO, ASCENSION MARIA	***6089**
117	ROCO ZORITA, FRANCISCO	***3882**
118	RODRIGUEZ PANIAGUA, LIDIA	***3030**
119	RODRIGUEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***8625**
120	ROSA ROCO, ROCIO	***5492**
121	ROSADO PEREZ, MARIA	***1389**
122	ROTEA BORRALLO, ANTONIO JOSE	***2185**
123	RUBIO DIAZ, DESIREE	***7705**
124	SABAN NAVARRO, BEGOÑA	***5161**
125	SANCHEZ ALIAS, MARIA ISABEL	***5369**
126	SANCHEZ BAQUERO, DAVID	***4024**
127	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA AMADA	***0763**
128	SANCHEZ GRANDE, PATRICIA	***2505**
129	SANCHEZ MARTIN, MATILDE	***0245**
130	SANCHEZ MATEOS, ALMA MARIA	***1806**
131	SANCHEZ MENOR, PABLO	***6475**
132	SANCHEZ PIZARRO, ENRIQUE	***3955**
133	SANCHEZ RIVERA DE ROSALES, PABLO	***9493**
134	SANTOS GARCIA PUENTE, MARIA DEL CARMEN	***2805**
135	SEGUNDO PORRAS, GUADALUPE	***3147**
136	SERRANO MARTIN, MARIA DEL MAR	***8459**
137	SESMA MERINO, ALICIA	***3390**
138	TOBAJAS CORCHERO, MARIA DEL MAR	***5277**
139	TOME MORDILLO, RAQUEL	***1928**
140	TOME SANCHEZ, BEATRIZ	***1663**
141	TOVAR CEBRIAN, ENRIQUE	***3843**
142	TRANCON ALCON, ALEJANDRO	***3892**
143	VEGA COLLADO, ANA ISABEL	***7869**
144	VEGA GONZALEZ, FELICIA	***7590**
145	VERA MUÑOZ, MARIA LAURA	***3939**
146	VICENTE SANCHEZ, JOSE JAVIER	***8044**
147	VICENTE TORIBIO, ANA ASUNCION	***0580**
148	VICENTE TORIBIO, NEREA	***8920**
149	VIVAS ANTILLANO, LUISA	***6399**
150	YAGÜE MORCUENDE, MAR	***6573**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
NUM.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**MOTIVO DE EXCLUSIÓN**
1	ACOSTA ALVAREZ, ELENA MARIA	***4378**	No aporta justificante de pago de tasas o exención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722621466402646 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
NUM.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**MOTIVO DE EXCLUSIÓN**
2	CASATORRE NAVARRO, JANET	***2325**	Solicitud presentada fuera de plazo
3	CRUZ MARTIN, JESSICA	***3655**	No aporta DNI
4	DE LA CALLE ARROYO, YOSELIN	***3129**	No acredita titulación exigida en las Bases
5	DIAZ CANALES, JUAN CARLOS	***3465**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
6	DIAZ ELVIRA, MARIA LUISA	***7961**	No acredita titulación exigida en las Bases
7	DOMINGUEZ HERNANDEZ, FATIMA	***1677**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
8	DUQUE SANCHEZ, JUAN ANTONIO	***2328**	No aporta Anexo I (solicitud)
9	DURAN DOMINGUEZ, LAURA	***3258**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
10	ESQUIVEL MORENO, ADOLFO	***1349**	No firma el Anexo I (solicitud)
11	GARCIA CARCEL, VANESA	***2635**	No firma el Anexo I (solicitud)
12	GARCIA GARCIA, MARGARITA MARIA	***1938**	No aporta DNI
13	GARCIA OLIVA, DAVID	***9119**	No acredita titulación exigida en las Bases
14	GARCIA RODRIGUEZ, EVA MARIA	***5149**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
15	GONZALEZ CARPINTERO, Mª SHEILA	***1482**	No acredita titulación exigida en las Bases
16	HERRERA GARCIA SACEDON, EDUARDO	***0496**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
17	HERRERO MARTIN, ALBA MARIA	***1484**	No rellena Anexo I (solicitud)
18	LLORENTE VIZCAINO, ELVIRA MARGARITA	***0358**	No firma el Anexo I (solicitud)
19	LOPEZ LEO, MARIA	***1399**	Solicitud presentada fuera de plazo
20	MARTIN MORIANO, PATRICIA	***1176**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
21	MELO GONZALEZ, AMANDA	***3207**	No acredita titulación exigida en las bases
22	MOREDA GONZALEZ, RAQUEL	***6413**	No firma el Anexo I (solicitud)
23	MUÑOZ ALONSO, CLAUDIA	***3713**	Solicitud presentada fuera de plazo
24	MUÑOZ ELIZO, ASIER	***2637**	No acredita titulación exigida en las bases
25	OCAMPO GALLEGO, BEATRIZ	***7003**	No aporta DNI ni titulación exigidas en las bases
26	OSUNA RINA, LAURA	***4044**	No aporta DNI, no aporta titulación exigida en las bases, no aporta documento acreditativo del pago de tasas conforme a lo establecido en las bases
27	PACHECO GARCIA, ANGELICA	***5907**	No firma el Anexo I (solicitud) y no acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
28	PELAZ MARTIN, SARAY	***3128**	No aporta DNI
29	PEÑA OVEJERO, ANA	***2045**	No firma el Anexo I (solicitud)
30	PEREZ HERNANDEZ, M ANGELES	***2872**	No aporta Anexo I, no aporta DNI, no aporta titulación exigida en las bases, no aporta justificante de pago de tasas
31	PEREZ HERNANDEZ, VANESSA	***2872**	No aporta Anexo I, no aporta DNI, no aporta titulación exigida en las bases, no aporta justificante de pago de tasas
32	PERIS MUÑOZ, JOSE MUÑOZ	***2671**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
33	QUERO HERRERO, ALBA MARIA	***3000**	No acredita pago de tasas completas tras exención
34	SALGADO CAMPOS, JORGE	***6876**	No aporta DNI ni justificante de pago de tasas exigidas en las bases
35	SALINAS PEGO, KORY MERISSA	***4316**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para la exención de tasas
36	SANTAMARGARITA MAYOR, PILAR	***8129**	No aporta DNI
37	TOROLLO SERRANO, OCTAVIO	***2043**	No acredita titulación exigida en las bases
38	VICENTE MARTIN, URSULA MARTA	***1798**	No acredita titulación exigida en las bases y no acredita bonificación de tasa.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722621466402646 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Plasencia

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722621466402646 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Nueva designacion de Tribunal de Seleccion del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de delineante (Personal Funcionario de Carrera por Oposición Libre - OEP 2025)

Se adjunta en documentación anexa al presente anuncio Resolución de Alcaldía por la que se designan nuevos miembros del Tribunal de Selección del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Delineante (personal funcionario de carrera por oposición libre – OEP 2025), para conocimiento general.

Plasencia, 13 de noviembre de 2026
David Casimiro Dóniga Estévez
ALCALDE

CVE: BOP-2026-5369
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	**2026/1241N**
Procedimiento:	**Expedientes de tramitación interna**
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

NUEVA DESGINACIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DELINEANTE (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR OPOSICIÓN LIBRE – OEP 2025)

Vistas las bases que rigen la convocatoria para la cobertura de una plaza de Delineante (Funcionario/a de Carrera por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2026002689 de fecha 3 de noviembre de 2026, por la que se aprobaba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, así como la composición del tribunal de selección y se determinaba la fecha de celebración del primer ejercicio (tipo test) del proceso selectivo.

A la vista de las renuncias formuladas por las vocales titulares Dª. Natalia Amaro Martín y Dª. Mercedes Heralta Castrillo, y la vocal suplente Dª Ana Sánchez Recio a formar parte del citado tribunal de selección.

Ante estas circunstancias, y con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, resulta necesario proceder a la nueva designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aceptar las renuncias presentadas por los siguientes vocales del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Delineante (personal funcionario de carrera por oposición libre – OEP 2025):

Dª. Natalia Amaro Martín (vocal titular)
Dª. Mercedes Heralta Castrillo (vocal titular)
Dª Ana Sánchez Recio (vocal suplente)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722214540607532 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5369
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Plasencia

SEGUNDO.- Designar a los nuevos miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Delineante (personal funcionario de carrera por oposición libre – OEP 2025), que quedará configurado de la siguiente manera:

		TITULAR	SUPLENTE
Presidencia		Mª Montserrat Jiménez Martín	Jaime Díez Robla
Vocales	*Empleados públicos de la Corporación*	Rosa Oliva Mateos	Mª Jesús Sánchez García
		Jorge González Carpintero	Juan Pedro Carril Martín
	Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura	Juan Ramon Monasterio Fernandez	María Luisa Muñoz Borrega
Secretaría		Carmen Ruiz Sánchez	Mª Carmen Clemente Estévez
Asesora Especializada		Mª Isabel Agúndez Flores	

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722214540607532 en https://sede.plasencia.es/validacion

CVE: BOP-2026-5369
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata.

Elecciones Generales al Congreso y Senado. Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

EDICTO: Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.3, en relación con el art. 11.1.b), de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se hace público que el día 13 de noviembre de 2026, se ha procedido a la constitución DEFINITIVA de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA, para las Elecciones Generales al Congreso y Senado, del día 29 de noviembre de 2026, con la siguiente composición:

PRESIDENTE: Dña. María Peinado Montoiro, Presidenta del Tribunal de Instancia de Navalmoral de la Mata y Jueza de la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción.

VOCALES JUDICIALES: D. Pablo Vázquez Candal, Juez de la Plaza n.º 2 de la Sección Civil y de Instrucción, y Dña. Paloma Ovejero Eslava, Jueza de la Plaza n.º 3 de la Sección Civil y de Instrucción.

VOCALES NO JUDICIALES: D. José María Yuste García y D. Alaín Rodríguez Quirós.

Actúa como Secretario de la Junta Electoral: D. José Marcos Olivenza Montañés, Letrado de la Administración de Justicia director del Servicio Común de Tramitación.

Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se expide el presente en,

Navalmoral de la Mata, 13 de noviembre de 2026
José Marcos Olivenza Montañés
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL DE ZONA

CVE: BOP-2026-5370
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Lunes, 16 de noviembre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral Provincial de Cáceres

EDICTO. Constitución definitiva Junta Electoral Provincial de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en los arts. 14, apartados 1 y 3, y 15 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, a efectos de celebración de Elecciones Generales convocadas por Real Decreto 806/2026 de 5 de Octubre, publicado en el BOE núm. 248 de 6 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de Elecciones, la Junta Electoral Provincial de Cáceres, ha quedado definitivamente constituida con los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Ilma. Sra. Doña MARIA LUZ CHARCO GÓMEZ, Presidenta de la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres

VOCALES JUDICIALES:

Ilmo. SR. Don JESÚS MARÍA GÓMEZ FLORES, Magistrado de la sección 2.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres

Ilma. Sra. Don SAMANTHA REYNOLDS BARREDO, Magistrada de la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

VOCALES NO JUDICIALES:

D. GABINO CASARES SÁNCHEZ, Abogado en ejercicio.

D.ª ADELA DURÁN RODRÍGUEZ, Abogada en ejercicio

SECRETARIO:

Ilmo. Sr. D. JOSE ALBERTO RUIZ GÓMEZ, Letrado de la Administración de Justicia y Director del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial del Tribunal de Instancia de Cáceres

CVE: BOP-2026-5371
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres, 13 de noviembre de 2026
José Alberto Ruíz Gómez
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

CVE: BOP-2026-5371
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es